



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00927-2017/MPS.

Sullana, 14 de julio del 2017.

VISTO: El Expediente N° 020831 de fecha 10 d del 2017, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Sullana N° 170, mediante el cual solicita Licencia Sindical para los dirigentes sindicales, para asistir a Asamblea de Delegados, realizada a nivel nacional de la CGTP, con sus diferentes federaciones acordaron realizar los días del 17 al 22 de julio del 2017 del presente una movilización a nivel nacional y diferentes capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo y Libertad sindical por FENAOMP; y

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que sean de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia a lo establecido en el Artículo II del Título preliminar de la Ley de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, mediante el documento del visto presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Sullana N° 170, solicita Licencia Sindical para los dirigentes sindicales para asistir a Asamblea de Delegados, realizada a nivel nacional de la CGTP, con sus diferentes federaciones acordaron realizar los días del 17 al 22 de julio del 2017 del presente una movilización a nivel nacional y diferentes capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo y Libertad sindical por FENAOMP, a continuación detallo:

Ancelmo Cisneros Mendoza
Rafael Mendoza Jiménez
Alex Paúl Panta Mendoza
Yder Sebastián Mijahuanga Rivera
José Ricardo Silupú Villegas
Arsenio Morales Montalbán

Secretario General Adjunto
Secretario de Actas y Archivo
Secretario de Economía
Secretario de Disciplina
Secretario de Prensa y Propaganda
Secretario de Asistencia Social

Que, respecto a las facilidades económicas referente al artículo 35° inciso d) de la Ley, cubren los costos del traslado y los gastos de alimentación y alojamiento, siempre y cuando la capacitación programada se lleve a cabo fuera del lugar de trabajo o en una localidad o región distinta a aquella;

Que, la Licencia con goce de haber se entiende otorgada por el tiempo empleado por el trabajador para movilizarse hacia el lugar de la capacitación, el tiempo que permanece en la misma y el tiempo que permanece en la misma y el tiempo que demanda el retorno al centro de trabajo, siempre y cuando la capacitación se realice fuera del lugar de trabajo. Siendo que conforme a su solicitud los gastos económicos cubiertos por el gremio sindical;

Que, conforme al Convenio Colectivo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0914-2016/MPS, de fecha 14.07.2016, la que resuelve Aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria y el Sindicato de Obreros Municipales N° 170 - Sullana año 2016, de conformidad con el procedimiento de negociación bilateral establecida por el Decreto Supremo N° 070-89-PCM, concordante con lo establecido por el Decreto Supremo N° 003-82-PCM, DS N° 0269-82-JUS y DS N° 070-85-PCM. Respecto a demandas sindicales en el punto 3.3. Ratificar Licencia Sindical a Miembros de la Junta Directiva, en cuyo acuerdo la comisión paritaria acordó que se ratifique con carácter permanente la Licencia Sindical permanente con goce de haber al Secretario de Defensa y Secretario de Organización y los demás miembros de la Junta Directiva cuando el caso lo requiera;

Que, conforme al Artículo N° 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, especifica los Obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos al régimen laboral de la actividad previa reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, en el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece en su artículo N° 32 establece que la convención colectiva deberá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a las reuniones, comunicaciones, permisos y licencias establecidas, además a falta de convención el empleador solo está obligado a conceder permiso para la asistencia a actos de concurrencia obligatoria a los Dirigentes que el reglamento señale (...) y precisa no podrá otorgarse, ni modificarse permiso, ni licencias sindicales por acto o norma administrativa,





Municipalidad Provincial De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00927-2017/MPS.

asimismo al tercer párrafo de la norma en comento; indica El tiempo que dentro de la jornada ordinaria de trabajo abarquen los permisos y licencias remuneradas, destinados a facilitar las actividades sindicales se entenderán trabajados para todos los efectos legales hasta el límite establecido en la convención colectiva. No podrán otorgarse ni modificarse permisos ni licencias por acto o norma administrativa;

Que, con informe N° 1008-2017/MPS-GAJ de fecha 13.07.2017, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que se proceda a conceder la licencia sindical a los dirigentes para los días del 17 al 22 de julio del 2017, en cumplimiento con el Convenio Colectivo suscrito, en mérito a los considerandos expuestos;

De conformidad con la normatividad vigente y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar Licencia Sindical a los dirigentes para los días del 17 al 22 de julio del 2017, en cumplimiento con el Convenio Colectivo suscrito, al Oficio Circular N° 0056-2017/JDN-FENAOMP y al Informe N° 1008-2017/MPS-GAJ de fecha 13.07.2017, a continuación detallo:

Ancelmo Cisneros Mendoza
Rafael Mendoza Jiménez
Alex Paúl Panta Mendoza
Yder Sebastián Mijahuanga Rivera
José Ricardo Silupú Villegas
Arsenio Morales Montalbán

Secretario General Adjunto
Secretario de Actas y Archivo
Secretario de Economía
Secretario de Disciplina
Secretario de Prensa y Propaganda
Secretario de Asistencia Social

Artículo Segundo.- Autorizar a la Subgerencia de Recursos Humanos su cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlo Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Karol Celina Madrid Gallo
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Interesados
G.M.
Otros
/mail